



Sanse.
Eloza
Mercedes.
Grado. Alcazar

Constitucional se juntaron a lo que extraordinario en el
sala capitular, previa citacion ante diem, a fin de tratar con
el sesion nacional, y resolver las reclamaciones del abono
del medio diurno, los señ D.^o Pedro Leytes, Alcalde primer, Pre-
sidente; D.^o Felipe Maam, Fiscal; D. Francisco Belca, D. Antonio
de Lafra, D. Manuel Sastre, D. Fernando de Elora y Gonzalez,
Regidores; D. Joaquin Roman Alcazar, y D. Julian Garcia
de Alcazar, Procurador Sindico.

Citacion. Dize curren en este Ayuntamiento de haberse hecho la
citacion para este Cabildo por los señores de sala, en virtud de
la cedula ante diem, mandada suplicar por el Sr. Presidente
al efecto, de que se ha hecho expresion; y de ella resulta hallarse
enfrentados los señ D.^o Manuel Carrasco, y D. Miguel Vales;
y asienten los D.^o Nicolas Tanne, Regidores.

Proposicion.
W. Lafra: sobre falta
de concurrencia a Cabildo.

W. Sr. D. Antonio de Lafra, Regidor, dijo: que notandose
una falta de asistencia a las horas de citacion por los señ
Concejales restaba la debida asistencia a la hora marcada
en las citaciones para la celebracion de los Cabildo, que a ella
se cometen: y la Ciudad acordó lo siguiente como quiere pre-
viene en la Ley de las de febrero en el particular; cuya obser-
vancia restaba el Sr. de Lafra; y que se haga entender an-
te todos los señ Concejales, con apercibimiento de que su falta
de asistencia a la hora designada para los Cabildo les pasara
el perjuicio de ser responsables al atraso que experimente el
servicio publico; siempre que no estén dispensados de ella por
alguna causa publica, justa, y previa la minima formali-
dad que la misma Ley previene.

Sobre reclamacion
en el abono del medio
diurno de 1837.

La Ciudad, habiendo visto el expediente de reclamacion
sobre reparto del importe del medio diurno de mil ochocientos
treinta y siete, y examinado voto por voto, acordó Con-
formarse en un todo con las resoluciones dadas por la Comision
y Junta de repartimiento; y que se una dicho expediente a los
antecedentes sobre diurnos; y que por la Comision de contribu-
ciones se proceda desde luego a reducir a un solo el importe

